tratantes de manera que haya abasto se detenga
en descargar el dicho pan porque antes esto
sea de descargar para remedio de la necesidad que ay
y todo a lo que el bien de [illegible] conviene

Por quanto en un dia de [illegible] meses se
[illegible] a los [illegible] que [illegible] a las aldeas pan
en cantidad de una hanega en pan cozido cada
un dia / en la forma que se ha hecho en esta
ciudad nombrando en cada mes de la un para
[illegible] jornales / [illegible] de palabra / acordaron
se haga [illegible]

aldeas / pan

Asimismo acordaron que se de prestadas al con-
vento de la veronica desta ciudad veinte
fanegas de trigo por dos meses dando persona
que se obligue a las bolver y al convento de
la madre de dios diez y seis fanegas en la
forma dicha

la veronica en prestido.

la madre de dios →

Juan Barba Saavedra

Alonso de Lison

Alonso Tomas

Ante mi
Juan Serrano

En la muy noble e muy leal ciudad de murcia a treze
dias del mes de febrero de mill y quinientos y
setenta y siete años por ante mi el escrivano mayor
y testigos Juan Antiquez carpintero vezino desta
ciudad dixo que porquanto los muy illustres señores
Justicia y Patrones del posito an mandado dar y dan
veinte hanegas de trigo prestadas al convento
de la santa veronica desta ciudad por tiempo y es-
pacio de dos meses con que se de siguridad para que
se bolveran a dicho posito. Por tanto el dicho Juan Antiquez de
llano y en llano haziendo de deuda agena suya pro-
pia se obligo que dara y pagara a los dichos señores
Justicia y Patrones de oy dia de la fecha desta carta
en dos meses las dichas veinte hanegas de trigo

[illegible] de la veronica [illegible]